

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO**  
**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. **016**

Fecha: 16/07/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 <b>2014 00336</b>	Acción de Reparación Directa	ANULFO BALAGUERA BADILLO Y OTROS	HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA E.S.E Y HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA E.SE.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Teniendo en cuenta que la audiencia de pruebas que se encontraba programada para el día dieciséis (16) de marzo de 2020 no pudo ser realizada por la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en respuesta al Estado de emergencia afrontado a causa de la pandemia global generada por el Covid-19, se dispone como nueva fecha para su realización el día tres (3) de agosto de 2020 a las diez y treinta de la mañana (10:30 AM), la cual será realizada de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.	15/07/2020	1
20001 33 33 006 <b>2016 00273</b>	Acción de Reparación Directa	MARIA AMPARO VALENCIA HAYDAR Y OTROS	CAPRECOM - HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.	Auto que Ordena Requerimiento Se requiere a las partes del proceso para que procedan a suministrar información relacionada con las direcciones de correo electrónico que le permitirán a todos los declarantes y a los apoderados de las partes, comparecer de manera virtual a la diligencia que será objeto de reprogramación, concediendo para ello un plazo máximo de tres (3) días contados desde el día siguiente a la notificación del presente proveído. NO se acepta la renuncia al poder manifestada por el apoderado de la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.	15/07/2020	1
20001 33 40 008 <b>2016 00347</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	I SELA ABIGAIL - GONZALEZ OROZCO	NACION - MINIEDUCACION Y OTROS	Auto que Ordena Correr Traslado por el término de 3 días de la prueba documental que había sido requerida en el presente asunto (fl. 188), ordenando su incorporación al expediente. De no presentarse ninguna objeción, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 13 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, SE INVITA a las partes a que manifiesten si están de acuerdo con que se dicte SENTENCIA ANTICIPADA, para lo cual deberán manifestar por escrito su aceptación y/o presentar por escrito sus respectivos alegatos de conclusión.	15/07/2020	1
20001 33 33 008 <b>2018 00010</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SARA MARIANA GALVIS DE CHAVEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FNPSM - FIDUPREVISORA S.A - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto que Ordena Correr Traslado por el término de 3 días de la prueba documental obrante en el cuaderno de pruebas del proceso, ordenando su incorporación al expediente. De no presentarse ninguna objeción, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 13 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, SE INVITA a las partes a que manifiesten si están de acuerdo con que se dicte SENTENCIA ANTICIPADA, para lo cual deberán manifestar por escrito su aceptación y/o presentar por escrito sus respectivos alegatos de conclusión.	15/07/2020	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 008 <b>2018 00026</b>	Acción de Reparación Directa	MARIA DEL CARMEN CACERES ARIAS Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	Auto que Ordena Requerimiento Se requiere a las partes del proceso para que procedan a suministrar información relacionada con las direcciones de correo electrónico que le permitirán a los testigos y a los apoderados de las partes comparecer de manera virtual a la Audiencia de pruebas que será objeto de reprogramación, concediendo para ello un plazo máximo de tres (3) días contados desde el día siguiente a la notificación del presente proveído.	15/07/2020	1
20001 33 33 008 <b>2018 00078</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE RAMIRO GOMEZ SANCHEZ	MUNICIPIO DE RIO DE ORO CESAR	Auto que Ordena Correr Traslado Incorporese al expediente el Despacho comisorio que fue librado mediante oficio GJ 347 del 5 de septiembre de 2019 (fl. 105), y devuelto debidamente auxiliado, quedando a disposición de las partes por 3 días. Se prescinde de la recepción de los restantes testimonios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del CGP. De no presentarse ninguna objeción, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 13 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, SE INVITA a las partes a que manifiesten si están de acuerdo con que se dicte SENTENCIA ANTICIPADA, para lo cual deberán manifestar por escrito su aceptación y/o presentar por escrito sus respectivos alegatos.	15/07/2020	1
20001 33 33 008 <b>2018 00223</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EMILADIS ALVARADO PADILLA	E.S.E. HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLACO DEL PASO - CESAR	Auto que Ordena Requerimiento Se requiere a las partes del proceso para que procedan a suministrar información relacionada con las direcciones de correo electrónico que le permitirán a los testigos y a los apoderados de las partes comparecer de manera virtual a la Audiencia de Pruebas que será objeto de reprogramación, concediendo para ello un plazo máximo de tres (3) días contados desde el día siguiente a la notificación del presente proveído.	15/07/2020	1
20001 33 33 008 <b>2018 00261</b>	Acción Contractual	EDUARDO URIBE OÑATE	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se dispone como nueva fecha para la realización de la Audiencia de Pruebas el día cuatro (4) de agosto de 2020 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 AM), la cual será realizada de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Se REQUIERE la inmediata designación de nuevo apoderado que asuma la representación de la Entidad en la presente litis, so pena de las consecuencias desfavorables a que haya lugar por la ausencia de representación o vocería judicial durante las actuaciones procesales subsiguientes.	15/07/2020	1
20001 33 33 008 <b>2018 00337</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JENNIS DE JESUS RODRIGUEZ CORRALES	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FNPSM - DPTO DEL CESAR	Auto que Ordena Correr Traslado por el término de 3 días de la prueba documental recibida el 28 de febrero de 2020 (fl. 72), acompañado de la documentación que había sido requerida en el presente asunto (fl. 73), ordenando su incorporación al expediente. De no presentarse ninguna objeción, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 13 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, SE INVITA a las partes a que manifiesten si están de acuerdo con que se dicte SENTENCIA ANTICIPADA, para lo cual deberán manifestar por escrito su aceptación y/o presentar por escrito sus respectivos alegatos de conclusión.	15/07/2020	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 008 <b>2018 00405</b>	Acción de Reparación Directa	FERNANDO CLAVIJO FAJARDO Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se niega la excepción previa de CADUCIDAD DE LA ACCIÓN (fl.39 y reverso), formulada por la entidad demandada. Se REQUIERE por última vez a la Dirección de Personal del Ejército Nacional, a fin de que remita con destino a este proceso, copia del expediente militar correspondiente al señor FERNANDO CLAVIJO FAJARDO. Se fija nueva fecha para la realización de la Audiencia Inicial el día catorce (14) de septiembre de 2020 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 AM), la cual se efectuará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.	15/07/2020	1
20001 33 33 008 <b>2018 00459</b>	Acción de Reparación Directa	MARIA NOLBERTA ORTIZ MARTINEZ	NACION - RAMA JUDICIAL Y DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se niegan las excepciones previas de Falta de competencia y Caducidad, formuladas por la Rama Judicial. Se ordena oficiar al juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón (Santander) y al Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga, y se fija como nueva fecha para realización de la Audiencia Inicial el día catorce (14) de septiembre de 2020 a las diez y treinta de la mañana (10:30 AM), la cual se realizara de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.	15/07/2020	1
20001 33 33 008 <b>2018 00462</b>	Acción de Reparación Directa	JOSE DAVID FLORIAN VALLE Y OTROS	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se niega la excepción de Falta de Legitimación en la Causa por pasiva, propuesta por la Fiscalía General de la Nación. Se ordena requerir al Centro de Servicio Spoa de Barranquilla, y se fija como nueva fecha para la realización de la Audiencia Inicial el día quince (15) de septiembre de 2020 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 AM), la cual será realizada de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.	15/07/2020	1
20001 33 33 007 <b>2018 00548</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANDRES FELIPE SANCHEZ VEGA	LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMON, JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija como nueva fecha para la realización de la Audiencia Inicial el día tres (3) de agosto de 2020 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 AM), la cual será realizada de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.	15/07/2020	1
20001 33 33 008 <b>2019 00023</b>	Acción de Reparación Directa	JAIRO ENRIQUE LARA GONZALEZ Y OTRO	NACION - RAMA JUDICIAL	Auto declara no probada Excepción Previa de Falta de Legitimación por pasiva propuesta por la Fiscalía General de la Nación, y dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo.	15/07/2020	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 008 <b>2019 00053</b>	Acción de Reparación Directa	VICTOR HUGO MARQUEZ MARTINEZ Y OTROS	NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto declara no probada Excepción Previa de Falta de Legitimación en la causa propuesta por la Fiscalía General de la Nación, y ordena la incorporación de la prueba documental allegada visible a folios 182-184 del expediente, quedando a disposición de las partes por el término de 3 días. De no presentarse ninguna objeción se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo.	15/07/2020	1
20001 33 33 008 <b>2020 00044</b>	Acción de Nulidad	NILSON OCHOA AGUILAR	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	Auto Rechaza Demanda por haber operado la Caducidad de la acción.	15/07/2020	1
20001 33 33 008 <b>2020 00049</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDWAR ARMESTO DAZA	E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI - CESAR	Auto que Ordena Requerimiento Se REQUIERE a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días se sirva allegar información relacionada con el canal digital (correo electrónico) que le permitirá a los testigos reseñados en el escrito de la demanda (fl.13) comparecer de manera virtual a la audiencia de pruebas (en la fecha y hora que se indique posteriormente por escrito) a efectos de rendir su declaración.	15/07/2020	1
20001 33 33 008 <b>2020 00050</b>	Acción de Reparación Directa	MARIA VICTORIA RAYO RIVADENEIRA	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL - INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	Auto que Ordena Requerimiento Se REQUIERE a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días se sirva allegar información relacionada con el canal digital (correo electrónico) que le permitirá a los testigos reseñados en el escrito de la demanda (fl. 5) comparecer de manera virtual a la audiencia de pruebas (en la fecha y hora que se indique posteriormente por escrito) a efectos de rendir su declaración.	15/07/2020	1
20001 33 33 008 <b>2020 00051</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA CECILIA PRETELT CHALJUB	NACION - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Auto inadmite demanda	15/07/2020	1
20001 33 33 008 <b>2020 00061</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GIL MARIA FONTALVO MORALES	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM	Auto admite demanda	15/07/2020	1
20001 33 33 008 <b>2020 00069</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GILBERTO GREGORIO GONGORA LOPEZ	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	Auto admite demanda	15/07/2020	1
20001 33 33 008 <b>2020 00070</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ARTURO TRIGOS ALVAREZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL - UGPP	Auto admite demanda y ordena oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.	15/07/2020	1
20001 33 33 008 <b>2020 00072</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ENRIQUE BELEÑO CHAMORRO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE TRANSITO DE VALLEDUPAR	Auto inadmite demanda	15/07/2020	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 008 <b>2020 00085</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SANDRA ESTHER SANCHEZ RICO	A.R.L. POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS Y OTROS	Auto Interlocutorio Se concede un plazo de 10 días a la parte demandante para que subsane los defectos indicados y allegue la información relacionada con el canal digital (Correo Electrónico) que le permitirá a los demandados y a los declarantes comparecer al presente juicio.	15/07/2020	1

**PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 16/07/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA  
SECRETARIO